



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
"II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN"



II LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
01 FEB 2023  
Recibido: Mora  
Hora: 10:35 con anexo

OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ciudad de México, a 31 de enero del 2023.

OFICIO: OM/ DGAJ/IIL/ 104 /2023.

**ASUNTO:** Se informan puntos resolutivos.

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

Por medio del presente, le informo que con fecha 31 de enero del año en curso, se recibió por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los puntos resolutivos de resoluciones recaídos a la acción de inconstitucionalidad 90/2022 y sus acumuladas 91/2022, 92/2022, 93/2022 Y 94 /2022.

Donde se precisa lo siguiente:

"El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el treinta de enero de dos mil veintitrés, resolvió la acción de inconstitucionalidad 90/2022 y sus acumuladas 91/2022, 92/2022, 93/2022 y 94/2022, promovidas por diversas diputadas y diputados integrantes de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, en los términos siguientes:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.

SEGUNDO. Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas respecto de la derogación del último párrafo del artículo 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electores de la Ciudad de México, contenido en el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintidós.

TERCERO. Se reconoce la validez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la

Fray Pedro de Gante No. 15, Tercer Piso  
Tel. 555130 1980 Ext. 3318  
www.congresocdmx.gob.mx





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN"



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintidós, con excepción del artículo 83, fracción II, inciso n), en su porción normativa "Evaluación del desempeño de los... Consejos de los Pueblos" y de la derogación del último párrafo del diverso 98, del referido Código, en términos de los apartados II y VI de esta decisión.

**CUARTO. Se declara la invalidez de la derogación del artículo 83, fracción II, inciso n), en su porción normativa "Evaluación del desempeño de los... Consejo de los Pueblos", del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, contenido en el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, dando lugar a la reviviscencia del referido artículo, en la porción normativa señalada, previa a la expedición del referido Decreto, en atención a lo señalado en los apartados VI y VII de este fallo.**

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. "

Se acompaña copia del documento en comento.

Sin más, por el momento le envió un cordial saludo.

**LIC. EDUARDO NÚÑEZ GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Fray Pedro de Gante No. 15, Tercer Piso  
Tel. 555130 1980 Ext. 3318  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)





AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONAR EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2022 Y SUS ACUMULADAS 91/2022, 92/2022, 93/2022 Y 94/2022**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

126  
31 ENE 2023  
16:15

**OFICIO 638/2023**

**DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/HMS/48/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).

**OFICIO 639/2023**

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/HMS/48/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).

**OFICIO 640/2023**

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/HMS/48/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).

**OFICIO 641/2023**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/HMS/48/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).

**OFICIO 642/2023**

**PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/HMS/48/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).

**OFICIO 643/2023**

**PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/HMS/48/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).

**OFICIO 644/2023**

**PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/HMS/48/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).

**OFICIO 645/2023**

**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO FEDERAL** (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/HMS/48/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).

**OFICIO 646/2023**


**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/HMS/48/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2022 Y  
SUS ACUMULADAS 91/2022, 92/2022, 93/2022 Y 94/2022

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el treinta de enero del presente año, se notifica el oficio **SGA/HMS/48/2023** del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la **acción de inconstitucionalidad 90/2022 y sus acumuladas 91/2022, 92/2022, 93/2022 y 94/2022**, el cual se acompaña en copia certificada.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

  
**Licenciado Eduardo Aranda Martínez**  
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias  
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES D  
INCONSTITUCIONALIDAD

GSS/GRTC 





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICIO NÚM. SGA/HMS/48/2023

SEÑOR LICENCIADO EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE  
DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el treinta de enero de dos mil veintitrés, resolvió la acción de inconstitucionalidad 90/2022 y sus acumuladas 91/2022, 92/2022, 93/2022 y 94/2022, promovidas por diversas diputadas y diversos diputados integrantes de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, en los términos siguientes:

**“PRIMERO.** *Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.*

**SEGUNDO.** *Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas respecto de la derogación del último párrafo del artículo 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, contenido en el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintidós.*

**TERCERO.** *Se reconoce la validez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintidós, con excepción del artículo 83, fracción II, inciso n), en su porción normativa “Evaluación del desempeño de los... Consejos de los Pueblos” y de la derogación del último párrafo del diverso 98, del referido Código, en términos de los apartados II y VI de esta decisión.*

**CUARTO.** *Se declara la invalidez de la derogación del artículo 83, fracción II, inciso n), en su porción normativa “Evaluación del desempeño de los... Consejos de los Pueblos”, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México,*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD



contenido en el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, dando lugar a la reviviscencia del referido artículo, en la porción normativa señalada, previa a la expedición del referido Decreto, en atención a lo señalado en los apartados VI y VII de este fallo.

**QUINTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

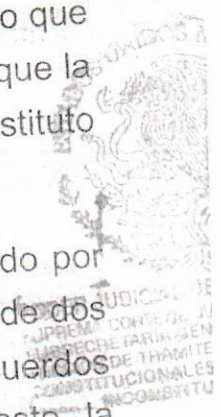
Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive a la Jefa de Gobierno y al Instituto Electoral, ambos de dicha entidad federativa.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso de la Ciudad de México.

**Atentamente**  
**Ciudad de México; 30 de enero de 2023**

**LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA**

C.c.p. SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO. Para su conocimiento.  
C.c.p. MAESTRO MELESIO RAMOS MARTÍNEZ. Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Para su conocimiento.







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. -----

El **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.-----

**CERTIFICA**-----

Que el anterior documento es copia fiel y exacta de su original, que corresponde al oficio **SGA/HMS/48/2023**, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, y se expide en dos (2) fojas útiles, incluyendo la presente certificación, debidamente cotejadas foliadas, selladas y rubricadas, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día treinta de enero de dos mil veintitrés, al fallar la acción de inconstitucionalidad **90/2022 y sus acumuladas 91/2022, 92/2022, 93/2022 y 94/202**, promovidas por **diversos Diputados integrantes de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano**. Conste.-----



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

GSS/GRTC X